ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PS2026-16

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: Prestar, de manera autónoma e independiente, servicios técnicos y profesionales de apoyo a la gestión de los procesos necesarios para la planeación, coordinación y ejecución de las capacitaciones previstas en el marco del Contrato Interadministrativo No. GN5297-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA:

> ***ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. DEFINICIÓN****. Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los Estudios Previos. PROCEDENCIA. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:*
>
> *(…) b) Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas o privadas y todos aquellos que se necesiten para el cumplimiento de los mismos.*
>
> *d) Contratos de prestación de servicios, profesional, operativos, logísticos o asistenciales para la EMPRESA(…)*

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., en desarrollo de sus funciones misionales y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato Interadministrativo No. GN5297-2025, suscrito con el Departamento de Nariño, requiere garantizar la adecuada planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de las capacitaciones allí previstas. Para el desarrollo de estas actividades se hace indispensable contar con apoyo técnico y profesional especializado que permita gestionar de manera eficiente los procesos necesarios para su realización, teniendo en cuenta que LA EMPRESA no cuenta con personal suficiente ni con la disponibilidad operativa requerida para atender dichas labores sin afectar el normal desarrollo de sus funciones administrativas y misionales.

En este contexto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Manual Interno de Contratación, específicamente en los literales b) y c), que facultan a LA EMPRESA para celebrar contratos o convenios interadministrativos y todos aquellos que se requieran para el cumplimiento de los mismos, así como contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, logísticos o asistenciales, se justifica la contratación de servicios técnicos y profesionales de manera autónoma e independiente. Dicha contratación resulta necesaria para asegurar el cumplimiento oportuno, eficaz y con criterios de calidad de los compromisos asumidos en el contrato interadministrativo, sin que ello implique la generación de vínculo laboral, permitiendo optimizar los recursos institucionales, acceder a conocimientos especializados y fortalecer la gestión de los procesos asociados a la ejecución de las capacitaciones, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación de LA EMPRESA. Así lo expuesto, y con el fin de evitar suspensión de los servicios cotidianos requeridos por la comunidad en atención a la demanda de labores ocasionada en razón de los compromisos contractuales la empresa requiere la contratación de personal para el apoyo en la gestión para el cumplimiento de las misiones y objetivos del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

Así mismo; conforme a la autorización emitida por la asamblea general de socios, consistente en la en el Acuerdo No.003 de 2004, en su artículo trigésimo séptimo, mediante el cual; entre otras disposiciones señala: son funciones o atribuciones de la junta directa:

> *"(…) a) nombrar al Gerente de la sociedad principal, como también a los gerentes de las sucursales y los administradores de las agencias y removerlos, b) delegar al gerente de la sociedad principal las funciones que estime convenientes;* ***c) autorizar al Gerente de la Sociedad principal para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar actos, contratos, empréstitos que excedan los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)"***

Ante esta facultad y con base; a lo expuesto; Se procede a la contratación directa en aplicación a los literales b y d del artículo 26 del manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, atendiendo que la empresa con la que se pretende contratar cumple con las condiciones jurídicas y técnicas que lo categorizan como una prestación del servicio para el apoyo operativo, profesional y logístico del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar de manera oportuna, eficiente y conforme a los lineamientos establecidos por el Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda. las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en el marco de la realización de capacitaciones encaminadas a la socialización de la Guía Metodológica Para la Elaboración de Planes de Seguridad Vial distritales, municipales y departamentales, dirigidas a los municipios priorizados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de Nariño, para la vigencia 2025

b) El Contratista deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con personal profesional idóneo, debidamente calificado y con experiencia, necesario para la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de las capacitaciones, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con los requerimientos y lineamientos establecidos por LA ENTIDAD, los cuales se detallan a continuación:

Capacitador 1: Profesional en ingeniería Civil con un (1) año de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Mínimo un (1) año de experiencia en proyectos relacionados con movilidad, transporte, seguridad vial, urbanismo o desarrollo territorial – número de perfil requerido 1.
Capacitador 2: Profesional en derecho con 2 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Mínimo un (1) año de experiencia en proyectos relacionados con movilidad, transporte, seguridad vial, urbanismo o desarrollo territorial – número de perfiles requeridos 2.
Asistencial: Profesionales en cualquier área del conocimiento, con un (1) año de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Mínimo un (1) año de experiencia en proyectos mediante contratos, relacionados con movilidad, transporte, seguridad vial, urbanismo o desarrollo territorial – número de perfiles requeridos 3.
Capacitador 1: Profesional en ingeniería Civil con un (1) año de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Mínimo un (1) año de

experiencia en proyectos relacionados con movilidad, transporte, seguridad vial, urbanismo o desarrollo territorial – número de perfil requerido 1.
Capacitador 2: Profesional en derecho con un (1) año de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Mínimo un (1) año de experiencia en proyectos relacionados con movilidad, transporte, seguridad vial, urbanismo o desarrollo territorial – número de perfiles requeridos 2.
Asistencial: Dos Profesionales en cualquier área del conocimiento, con 2 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Mínimo un (1) año de experiencia en proyectos mediante contratos, relacionados con movilidad, transporte, seguridad vial, urbanismo o desarrollo territorial – número de perfiles requeridos 3

c) Realizar las capacitaciones en los municipios priorizados de Nariño que establezca el Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda.

d) El contratista deberá efectuar actividades logísticas necesarias para la ejecución de las capacitaciones, incluyendo, de manera enunciativa, el desplazamiento a los lugares de capacitación, la preparación de los espacios y materiales, el aseguramiento del correcto funcionamiento de las herramientas tecnológicas, así como el registro de asistencia de los participantes.

e) El contratista deberá asegurar la inscripción de los invitados o de sus delegados a las capacitaciones, así como efectuar el registro y control de su asistencia, garantizando la correcta documentación y seguimiento conforme a los procedimientos establecidos.

f) Entregar informes parciales respecto a las capacitaciones efectuadas en cada municipio priorizado dentro del día hábil siguiente,

g) Entregar informe final respecto a las capacitaciones efectuadas en todos y cada los municipios priorizados dentro del día hábil siguiente,

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato.
b) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del proceso.

c) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

d) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

7.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
PS2025-23	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACION AL AREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN CUANTO AL FUNCIONAMIENTO OPERACIONAL DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., CONFORME AL PLAN ANUAL DE CAPACITACION VIGENCIA 2025.	$ 4.290.000	30	JEISSON VALDERRUTEN	FECHA DE INICIO 2025/05/30 FECHA DE TERMINACION 2025/06/29

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: una persona jurídica o natural que tenga experiencia en objetos contractuales igual al que se va a desarrollar.

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
3. RUT Persona jurídica
4. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal

5. Hoja de vida persona jurídica y sus anexos
6. Libreta militar del Representante Legal
7. Antecedentes fiscales persona jurídica
8. Antecedentes fiscales del Representante Legal
9. Antecedentes disciplinarios persona jurídica
10. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal
11. Antecedentes judiciales - PONAL. del Representante Legal
12. Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016" del Representante Legal
13. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Representante Legal
14. Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del Representante Legal
15. Certificado de Paz y salvo en compromisos de seguridad social y parafiscales
16. Certificado de cuenta bancaria.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el contrato de prestación de servicios, visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas, pero si está en la obligación, por lo cual se realizan diferentes solicitudes de cotizaciones para así determinar el valor del presente contrato, las cuales forman parte del presente proceso.

Así mismo; para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera que los honorarios que se generen por cada periodo cobrado serán proporcionales al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita su certificado de cumplimiento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($205.000.000 M/CTE.), incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($205.000.000 M/CTE.), cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000043	24/01/2026	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$205.000.000

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato equivalente a DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($205.000.000 M/CTE.), será desembolsado en pagos parciales según el cumplimiento del objeto contractual previo a la entrega de:

1. Entrega del Informe / reporte de recibido a satisfacción del servicio por el supervisor.
2. Entrega de la factura electrónica.
3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y Pago de tasa pro-deporte de Nariño a razón del 2.0% del valor del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.

c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	**RIESGO**	**TIPIFICACIÓN**	**PROBABILIDA D**	**IMPACTO**	**CALIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
1	**Económicos**	**Fluctuación en los precios del mercado**	**R**	**Mn**	**Rb**	**2**
		Situaciones de orden público	**I**	**Mn**	**Rm**	**1**
		Terrorismo	**I**	**Mn**	**Rm**	**1**

2	Sociales o políticos	Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente Los bienes y servicios encomendados debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	*Categoría*	*Valoración*
Probabilidad:	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	*1*
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	*2*
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	*3*
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	*4*
	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	*5*

	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	*Monetaria*	
Impacto:	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del	3
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	4

Calificación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
Asignación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría

	1	**El Centro de Diagnóstico automotor de Nariño Ltda.**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

ARTICULO 46. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.